



RAD. 2019-00475 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, octubre 25 de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por MARTHA LUCIA VILAR ADIE contra COLFONDO, COLPENSIONES y PROTECCION, informándole de:

- Memorial de fecha 16 de agosto de 2023, en el cual COLPENSIONES comunica el pago de las costas por valor de \$1.000.0000. mediante título judicial 416010005066309.
- Memorial de fecha 16 de agosto de 2023, en el cual la apoderada de PROTECCION pone en conocimiento el cumplimiento de la obligación de traslado del demandante a Colpensiones.
- Memorial de fecha 16 de agosto de 2023, en el cual la apoderada de PROTECCION presentó excepciones parciales al mandamiento de pago.
- Memorial de 24 de agosto de 2023, en el cual el apoderado de COLFONDOS presentó excepciones contra mandamiento, solicita la terminación del proceso, y también que se le reconozca personería.
- Memorial del 25 de agosto de 2023, en el que el apoderado solicitó la entrega del título judicial No 416010005066309 por valor de \$1.000.000 consignado por Colpensiones.
- Memoriales de fecha 19 de septiembre de 2023, en el cual el apoderado de la ejecutante solicitó la entrega del título judicial consignados por PROTECCION por valor de \$5.000.000. adicional solicita se decrete la terminación del proceso por cumplimiento total de las obligaciones ordenadas.
- A disposición del despacho título No. 416010005066309 por valor de \$1.000.000 consignado por COLPENSIONES y Título No. 416010005069769 por valor de \$ 5.000.000,00 consignado por PROTECCIONS.A.

Es de informarle, señora jueza, que las solicitudes, posteriores al auto que libra mandamiento de pago, que fueron allegadas mediante correo electrónico, se encuentran registradas y relacionadas en tyba, en el OneDrive del Juzgado, según cotejo previo realizado por el escribiente Jonathan Romero Vargas. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190047500
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA VILAR ADIE
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCON S.A. y COLFONDOS S.A.

Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial que antecede y en vista que existen solicitudes a resolver, procederá el despacho así:

❖ **Del reconocimiento de personería:** Revisado el poder que se allegó junto con la contestación al mandamiento de pago ejecutivo, presentada por COLFONDOS en fecha 24 de agosto de 2023, se advierte que, al interior del certificado de existencia y representación legal de esa AFP (Administradora de Fondos de Pensiones), se indica que, por medio de Escritura Pública No. 4069 del 21 de octubre de 2019, se le confirió poder al doctor, JHONATHAN ARTETA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.290.185 de Barranquilla, y TP Nro. 191.552 del CSJ, motivo por el cual se le habilita para que actúe en defensa de los intereses de su representada.

❖ **Entrega de títulos:** Se encuentren a disposición del despacho y a favor del demandante, título No. 416010005066309 por valor de \$1.000.000 consignado por Colpensiones y Título No. 416010005069769 por valor de \$5.000.000,00, ahora como quiera que en fecha 25 de agosto de 2023 y 19 de septiembre del mismo año, el apoderado de la ejecutante solicitó la entrega de los títulos pagados por las demandadas COLPENSIONES Y PROTECCION por concepto de las costas libradas en mandamiento de fecha 09 de agosto de 2023, resulta procedente la entrega de los títulos descritos en precedencia, ordenándose para tal efecto expedir las órdenes de pago a favor del doctor Jorge Isaac Epalza Henríquez, quien está facultado para recibir, tal como consta en el poder de sustitución obrante en el expediente digitalizado doc. 19, el que guarda relación con el poder principal que reposa a folio 17 del expediente digital.

❖ **De la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por cumplimiento de la obligación:** revisada la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutada el 19 de septiembre de 2023, se resuelve teniendo en cuenta estas consideraciones.

Que, en el mandamiento de pago ejecutivo librado en fecha 9 de agosto de 2023, se ordenó a COLFONDOS dar cumplimiento a la obligación de trasladar al ejecutante a COLPENSIONES. También se ordenó el pago de las costas a favor de la ejecutante por valor de \$1.000.000 a cargo de COLPENSIONES y \$5.000.000 a cargo de PROTECCION.

En atención a lo anterior y revisado el expediente, se observa que las demandadas cumplieron la obligación de pagar las costas mediante Títulos ejecutivos, uno por valor de \$1.000.000 consignado por Colpensiones en fecha 14 de agosto de 2023 y otro por valor de \$5.000.000 consignados por Protección el 24 de agosto de este mismo año.

Por otro lado, se acreditó el cumplimiento de la obligación de hacer a través de memorial del 16 de agosto de 2023, que certificó el traslado del régimen pensional del ejecutante a Colpensiones. Así las cosas, se tendrá por cumplida la obligación de dar y hacer contenidas en el mandamiento referido.

Entonces, como quiera que es el mismo apoderado ejecutante quien solicita la terminación del proceso ejecutivo por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las ejecutadas, este despacho aplicará de manera analógica lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que regula la terminación de los procesos ejecutivos, etapa en la que no nos encontramos, pero que de manera análoga se acudirá en atención a lo expuesto el Doctor Jorge Isaac Epalza Henríquez, en memorial de fecha 19 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. HABILÍTESE al doctor JHONATHAN ARTETA ORTIZ para que actúe en defensa de los intereses de COLFONDOS.
2. HÁGASE entrega del título No. 416010005066309 por valor de \$1.000.000 consignado por Colpensiones y Título No. 416010005069769 por valor de \$ 5.000.000,00 consignado por PROTECCION al doctor Jorge Isaac Epalza Henríquez, apoderado del ejecutante, quien está facultado para recibir.
3. Materializada la entrega de los títulos, TENGASE por cumplida la obligación de hacer y dar, término el proceso y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHORQUEZ
Jueza.